

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUAUTLA, JIUTEPEC, TEMIXCO Y YAUTEPEC CON RECURSOS FORTASEG 2019 DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL CAPITAN DE FRAGATA IM. DEM. CARLOS GARCÍA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. JOSE JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SACRA DESIGN S.A.DE C.V., REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 22 del mes de octubre del 2019, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 11/ORD13/24/10/2019, aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917015988-E2-2019, referente a la Adquisición de transporte terrestre equipado como patrulla con balizamiento para los municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec con recursos FORTASEG 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior de conformidad al artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo con fecha 29 de noviembre del 2019, se declaró desierta en la etapa de fallo en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas cumplieron con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, y en la junta de aclaraciones y en términos del artículo 37 y 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.3. Con fecha de recepción del 29 de noviembre del 2019, mediante oficio número CES/CDyFI/0898/2019, suscrito por Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó llevar a cabo el procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la Adquisición de transporte terrestre equipado como patrulla con balizamiento para los municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec con recursos FORTASEG 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, sin embargo dicha invitación número IA-917015988-E3-2019, se declaró desierta en virtud de no haberse presentado ningún concursante al acto de presentación de apertura de propuestas, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 78 de su Reglamento.

I.4. Con fecha 16 de diciembre del 2019, se adjudicó de manera directa la adquisición de transporte terrestre equipado como patrulla con balizamiento para los municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec con recursos FORTASEG 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con el oficio número CES/CDyFI/1074/2019, de fecha de recepción del 11 de diciembre de 2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad a lo solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0734/2019, de fecha 21 de mayo del 2019, suscrito por el L.C. José Alejandro Villareal Gasca, Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato, aunado al oficio CES/CDyFI/494/2019, de fecha 09 de octubre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del cual manifiesta la suficiencia específica con cargo a la partida 5411 "Automóviles y camiones de transporte de

personas”, Recurso FORTASEG 2018. Para el Municipio de Ayala la cantidad de \$2'900,001.86, para el Municipio de Cuautla la cantidad de \$4'657,000.00, para el Municipio de Jiutepec la cantidad de \$360,000.00, para el Municipio de Temixco la cantidad de \$5'540,002.50 y para el Municipio de Yautepec la cantidad de \$6'570,000.50; con un monto total de \$20'027,004.86 para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.6. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, como área tramitadora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de manera directa, procedimiento del cual emanan las documentales para la realización del presente contrato, precisando que la Convocante realice el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

I.7. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE O TÉCNICA**, a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar los bienes;
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- d) **LEY**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- e) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en este contrato;
- f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato,
- h) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante este instrumento jurídico descritos en la cláusula primera del mismo;
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior “LAS PARTES”, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

II. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros fue nombrado Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XV, 13 fracciones VI, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionados con los artículos 7 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.3. El Capitán de Fragata IM. DEM. Carlos García Cruz fue nombrado Coordinador Operativo de Seguridad Pública, por el Almirante José Antonio Ortiz Guarneros en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5, fracción II, 8, 10, fracción V y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, fue nombrado Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionado con los preceptos 5 fracción III, 8, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. El C. Efrén Hernández Mondragón quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

II.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR", QUE:

III.1 Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 13 de diciembre de 2011, ante la fe del notario Lic. Erik Namur Campesino, número 94 (noventa y cuatro), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), por medio del cual se constituye la empresa denominada SACRA DESIGN S.A. DE C.V., la cual cuenta con el siguiente objeto social:

- Adquirir, enajenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, artículos industriales y comerciales.
- Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios civiles, mercantiles, administrativos, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, conveniente o conexos con los fines de la sociedad.

III.2. Mediante la Escritura Pública número [REDACTED], de fecha 13 de diciembre de 2011, ante la fe del notario Lic. Erik Namur Campesino, número 94 (noventa y cuatro), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se le otorga un poder especial para actos de administración a la C. [REDACTED] para que en nombre y representación de la empresa acuda ante cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, de los Estados, Municipios y del Distrito Federal a intervenir en nombre de la misma en los concursos, quedando investida de todas las facultades necesarias para tales fines y en particular para que participe en los actos de apertura de oferta y cartas de garantías, entregue las muestras, los catálogos y la información adicional que se le solicite, y en general firme toda clase de documentos, contratos, pedidos y cualquier tipo de documentos...

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con IDEMEX [REDACTED] y clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información.

III.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.4. De igual manera, manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de adjudicación directa, así como a la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración de este contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Temixco, Col Palo Escrito, C.P. 62765, Emiliano Zapata, Morelos.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Retorno Pergoleros, número 166 Edificio C 12, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 4620.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



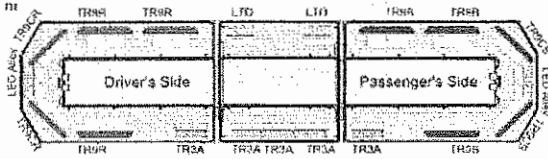
PRIMERA. DE LO OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión, a entregar los bienes de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas siguientes y de conformidad con su propuesta técnica del procedimiento de Adjudicación Directa:

ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUAUTLA, JIUTEPEC, TEMIXCO Y YAUTEPEC CON RECURSOS FORTASEG 2019.

Partida	Rengión	Concepto	Unidad	Ayala	Cuaulla	Jiutepec	Temixco	Yautepec	Total
1	1	Sedan equipado como patrulla con balizamiento (Prevención)	Pieza	1	0	0	2	1	4
2	1	Pick up equipado como patrulla con balizamiento (Proximidad)	Pieza	2	4	0	6	7	19
	2	Pick up equipado como patrulla con balizamiento (Prevención)	Pieza	0	1	0	0	0	1
3	1	Motocicleta equipada como patrulla con balizamiento	Pieza	5	5	2	0	4	16

PARTIDA 1

**SEDAN EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO
NUEVO MARCA CHEVROLET AVEO MODELO 2020**

REGLON	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>* VEHICULO SEDAN TIPO PATRULLA (PREVENCION): CHEVROLET AVEO 2020</p>  <ul style="list-style-type: none"> • Motor con capacidad mínima de 1.5 litros. • Motor no menor a 4 cilindros. • Caballos de fuerza no menor a 107 HP. • Torque no menor a 104. • 5 pasajeros. • Capacidad en su instalación eléctrica. • Boisas de aire frontales. • Inmovilizador electrónico. • 4 (Cuatro) puertas. <p>CONVERSION A PATRULLA TORRETA MARCA CODE 3 SERIE 2000 MODELO 2114TA9</p>   <ul style="list-style-type: none"> • Torreta fabricada en policarbonato en base de aluminio. • De 88 Leds; 3 Watts cada uno, distribuidos en 22 módulos de 4 Leds cada uno. • 264 Watts totales de potente iluminación. • Brillante iluminación con módulos de Leds, tecnología TIR (Total Internal 	PIEZA	4

6
f

[Handwritten signature]

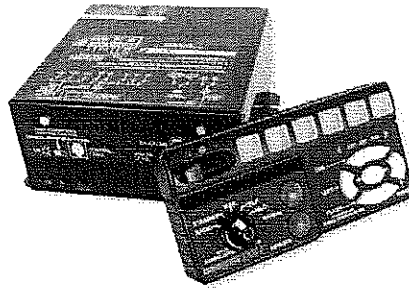


[Handwritten signature]

Reflector, Optics).

- 45 patrones de destellos disponibles.
- Leds en color claro para penetración/persecución (acercamiento), con tres patrones distintos de flasheo.
- Luces callejeras en color claro con tres patrones distintos de flasheo.
- Barra de control de tráfico en color ámbar (izquierda, derecha, centro).
- Garantía de 5 años o 100,000 horas de uso continuo.
- Base fabricada en aluminio extruido anodizado.
- Domos fabricados en policarbonato de alta resistencia a la intemperie.
- Controlador con botones grandes de gel de alta resistencia auto iluminados.
- Ganchos tensores y herrajes de montaje.
- Voltaje de operación 12VDC.
- Dimensiones 47" Largo x 3.5" Alto x 12" Ancho (94cm Largo, 8.89cm, Alto, 30.48cm Ancho).
- 18 módulos principales de tecnología TIR (Total Internal Reflector, Optics), 72 Leds.
- 4 módulos esquineros de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 24 Leds.
- 2 módulos callejones de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 12 Leds.
- 2 módulos de penetración/persecución de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 12 Leds.
- 6 módulos para barra de control de tráfico color ámbar de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 36 Leds.

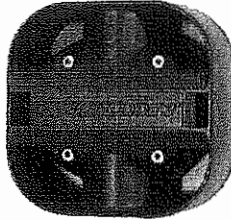
SIRENA MARCA CODE3 H2 COVERT 3599L5



- Sirena Dimensiones: 16.5 cm (6.5") x 6.4 cm (2.5") de altura x 14 cm (5.5") de fondo.
- Potencia con opción a 100 o 200 watts.
- Tonos: Aux, Yelp, Wail, Air Horn, Prioritario.
- Corneta de aire electrónica (Air horn).
- Retransmisión de radio (PA).
- Micrófono con botón de cancelación de sonido.
- Panel iluminado para una fácil operación nocturna.
- Opción para micrófono independiente o con capacidad para uso de radio de dos vías.
- Circuito de estado sólido y generación de tonos a base de microprocesador.
- Sistema de protección contra corto circuito.
- 12 volts CD.
- Bocina de uso rudo.
- Alto rendimiento.
- Fácil instalación.

- Base de aluminio.
- 100 W de Potencia
- 8 Ohms de Impedancia
- Diseño robusto
- Dimensiones: 17.8 X 18.8 X 11.8 cm

BOCINA C-3100



CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES:

ALTURA 16.09CM (6.335")

LARGO 16.09CM (6.335")

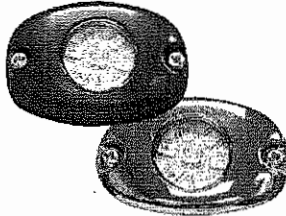
ANCHO 8.00CM (3.155")

100 WATTS DE POTENCIA.

INSTALACIÓN BAJO EL COFRE.

DISEÑO MODERNO Y COMPACTO.

HIDE A BLAST CODE 3 MODELO HB6PACK



ESPECIFICACIONES:

DIMENSIONES:

1.5CM (0.59") DE ALTO / 2.5CM (0.98") DE DIÁMETRO.

CUENTA CON 6 LEDS POR MÓDULO.

PROGRAMABLE CON 20 PATRONES DE FLASHEO DIFERENTES.

EN COLOR AZUL, ROJO.

BISEL COLOR NEGRO INCLUIDO.

FUNCIONA CON 12-24 VDC.

CUMPLE CON LAS NORMAS SAE Y CALIFORNIA TITULO 13.

GANCHO DE ARRASTRE PROTECCION DELANTERA REFORZADA (TUMBA BURROS)



6

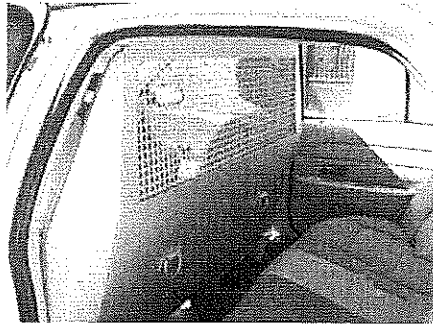
~~6~~

G

A

- Dos placas laterales en calibre 1/4 en acero A-36 decapado unidas entre sí por medio de 4 travesaños en tubo redondo de 2" calibre 14.
- Travesaño inferior con argollas en sólido redondo de, 3/8" (1 por lado)
- 2 Topes de PVC con protección UV de alto impacto en cada una de las placas laterales.
- Herraje de instalación en placa de 1/4" en acero A-36 rolando caliente.
- Acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al tipo vehículo.

MAMPARA DIVISORIA



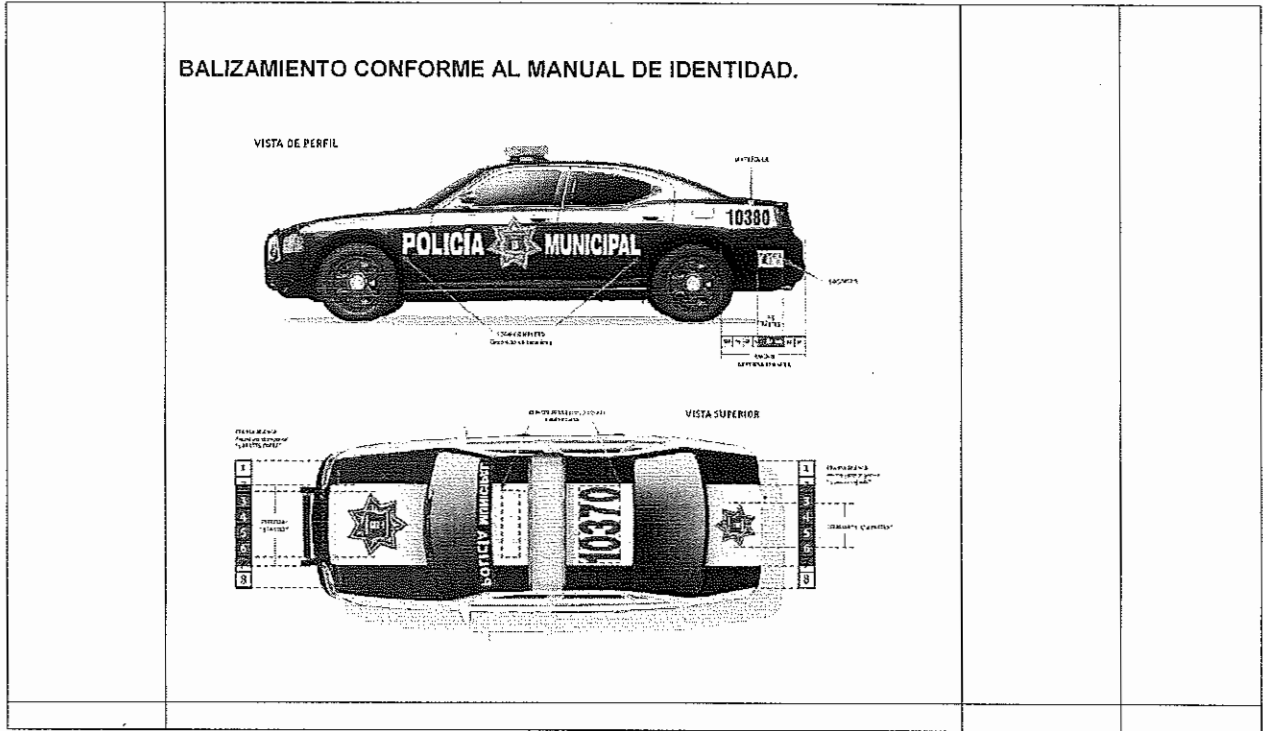
- Estructura metálica con tubo redondo de 1 1/2 calibre 16.
- Forro en lámina calibre 16.
- Punsonado redondo en dirección de las cabeceras hacia arriba.
- Láminas laterales en calibre 16.
- 2 porta esposas en alambrión pulido de 3/8.
- Sujeción en 4 puntos (2 superiores y 2 inferiores)
- Pintura electrostática horneada en color negro con protección UV.
- Tornillería de alta resistencia con acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

PROTECCION DE VENTANAS TRASERAS

- Protección internas para ventanas de puertas traseras, fabricadas en lámina de acero calibre 16, con las siglas de la institución cortadas con láser para evitar filos y poner en riesgo a los ocupantes.
- Cuenta con alojamiento y canaletas para la instalación de cámaras laterales.
- Acabado en pintura negra semibrillante de poliéster en polvo electrostático y horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos ultra violeta.

ASIENTOS TRASEROS

- Asiento y respaldo para ser instalados en el lugar del asiento trasero de planta de la unidad.
- Fabricado en fibra de vidrio con molde especial con el fin de que se ensamblen exactamente en la unidad sin afectar las dimensiones internas de esta, Diseñado con dren hacia la parte externa de la unidad para facilitar su limpieza e higiene.



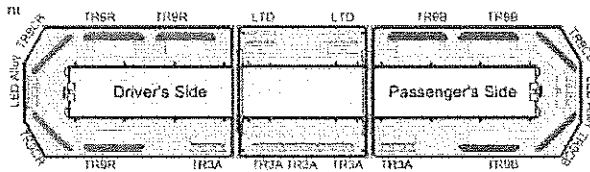
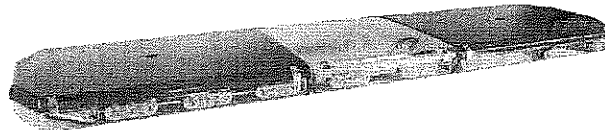
PARTIDA 2

**PICK UP EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO NUEVO
MARCA FORD F150 2019 Y RANGER MODELO 2019.**

REGLON	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>PICK UP FORD F-150 DOBLE CABINA 2019 PAQUETE J6B</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motor con capacidad de 3.5 L, 6 cilindros. • 290 HP , Torque 400. • 6 bolsas de aire (frontales, laterales y tipo cortina). • 4 puertas. • 5 pasajeros. • Capacidad en su instalación eléctrica. • Inmovilizador electrónico. • Barra estabilizadora delantera. • Frenos de disco en las 4 ruedas ABS y EBD. • Rines de acero de 17". 	PIEZA	19



**CONVERSION A PATRULLA
TORRETA MARCA CODE 3 SERIE 2000 MODELO 2114TA9**



- Torreta fabricada en aluminio y policarbonato.
- 88 Leds; 3 Watts cada uno, distribuidos en 22 módulos de 4 Leds cada uno.
- 264 Watts totales de potente iluminación.
- Brillante iluminación con módulos de Leds, tecnología TIR (Total Internal Reflector, Optics).
- 45 patrones de destellos disponibles.
- Leds en color claro para penetración/persecución (acercamiento), con tres patrones distintos de flasheo.
- Luces callejeras en color claro con tres patrones distintos de flasheo.
- Barra de control de tráfico en color ámbar (izquierda, derecha, centro).
- Garantía de 5 años o 100,000 horas de uso continuo.
- Base fabricada en aluminio extruido anodizado.
- Domos fabricados en policarbonato de alta resistencia a la intemperie.
- Controlador con botones grandes de gel de alta resistencia auto iluminados.
- Ganchos tensores y herrajes de montaje.
- Voltaje de operación 12VDC.
- Dimensiones 47" Largo x 3.5" Alto x 12" Ancho (94cm Largo, 8.89cm, Alto, 30.48cm Ancho).
- 18 módulos principales de tecnología TIR (Total Internal Reflector, Optics), 72 Leds.
- 4 módulos esquineros de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 24 Leds.
- 2 módulos callejeros de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 12 Leds.
- 2 módulos de penetración/persecución de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 12 Leds.

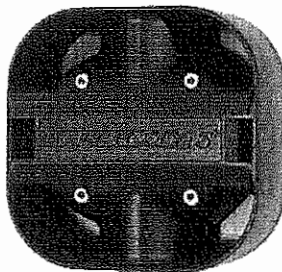
- 6 módulos para barra de control de tráfico color ámbar de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 36 Leds.

SIRENA MARCA CODE3 H2 COVERT 3599L5



- Sirena Dimensiones: 16.5 cm (6.5") x 6.4 cm (2.5") de altura x 14 cm (5.5") de fondo.
- Potencia con opción a 100 o 200 watts.
- Tonos: Aux, Yelp, Wail, Air Horn, Prioritario.
- Corneta de aire electrónica (Air horn).
- Retransmisión de radio (PA).
- Micrófono con botón de cancelación de sonido.
- Panel iluminado para una fácil operación nocturna.
- Opción para micrófono independiente o con capacidad para uso de radio de dos vías.
- Circuito de estado sólido y generación de tonos a base de microprocesador.
- Sistema de protección contra corto circuito.
- 12 volts CD.
- Bocina de uso rudo.
- Alto rendimiento.
- Fácil instalación.
- Base de aluminio.
- 100 W de Potencia
- 8 Ohms de Impedancia
- Diseño robusto
- Dimensiones: 17.8 X 18.8 X 11.8 cm

BOCINA C-3100



CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES:
ALTURA 16.09CM (6.335")

f

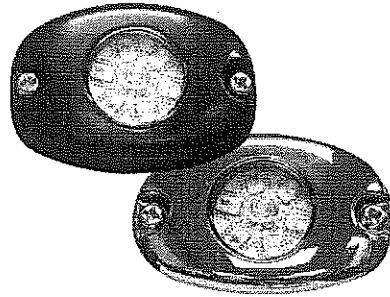




G

LARGO 16.09CM (6.335")
ANCHO. 8.00CM (3.155")
100 WATTS DE POTENCIA.
INSTALACIÓN BAJO EL COFRE.
DISEÑO MODERNO Y COMPACTO.

HIDE A BLAST CODE3 MODELO HB6PACK



EESPECIFICACIONES:

DIMENSIONES: 1.5CM (0.59") DE ALTO / 2.5CM (0.98") DE DIÁMETRO.
CUENTA CON 6 LEDS POR MÓDULO.
PROGRAMABLE CON 20 PATRONES DE FLASHEO DIFERENTES.

EN COLOR AZUL, ROJO.
BISEL COLOR NEGRO INCLUIDO.
FUNCIONA CON 12-24 VDC.
CUMPLE CON LAS NORMAS SAE Y CALIFORNIA TITULO 13.

**GANCHO DE ARRASTRE
ESTRUCTURA METALICA TRASERA (ROLL BAR)**



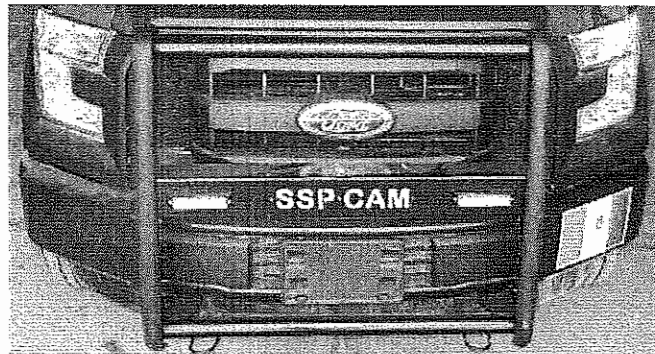
- 3 marcos en tubular redondo de 2 ½" pulgadas en calibre 14.
- Marco delantero con una altura de 84cm. (+ - 5 cm).
- Marcos central y trasero a una altura de 95 cm. (+ - 5 cm)
- Marco delantero con protector de medallón fabricado con tubo de 1" calibre 16 y malla desplegada calibre 16.
- 4 tirantes en tubo redondo de 2 ½" pulgadas calibre 14 para unir los tres marcos.
- 2 porta esposas laterales en tubo redondo de 1" calibre 16".
- 3 pasamanos en marco trasero en tubo redondo de 1" calibre 16. (1 superior y 2 laterales)
- 6 placas de ¼" soldadas a los marcos del roll bar para sujetarlas a la batea de la camioneta.

- 6 empaques de poliuretano en calibre 1/4" para su instalación.
- Terminado en color negro con pintura electrostática y protección uv.
- Tornillería galvanizada.
- Diseño y medida dependiendo el tipo de vehículo

LONA QUE CUBRE LA ESTRUCTURA.

- Vinil calibre 610, reforzado en color azul marino.
- Compuesta de poliéster y PVC.
- Costura de nylon al centro.
- Resistente al agua.
- Ojillos de acero para amarre.
- Lazo para montaje.
- Protección UV (rayos del sol) para evitar decoloración,
- La lona debe cubrir parte superior del roll bar, laterales y medallón, parte trasera queda libre. La lona debe cubrir parte superior del roll bar, laterales y medallón, parte trasera queda libre.
- Diseño y medida conforme al tipo de vehículo.

PROTECCIÓN DELANTERA REFORZADA (TUMBA BURROS)



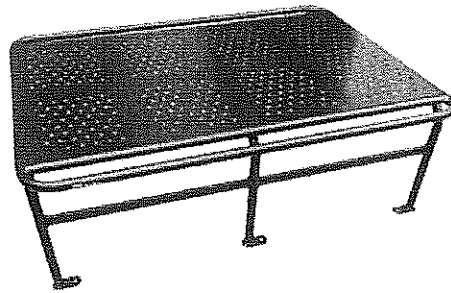
- Dos placas laterales en calibre 1/4 en acero A-3,6 decapado unidas entre sí por medio de 3 travesaños.
- 1 travesaño superior en 2" calibre 14.
- 1 travesaño central en tubular redondo de 2 1/2" calibre 14.
- 1 travesaño inferior en tubular redondo de 2" calibre 14 con 2 argollas en solido redondo de 3/8" (1 po lado).
- Dos cubre faros en tubular redondo de 1 1/2" calibre 16, con pulido de 3/8 como protección.
- 2 Topes de PVC con protección UV de alto impacto en cada una de las placas laterales.
- Herraje de instalación en placa de 1/4" en acero A-36 rolado caliente.
- Acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al tipo vehículo.

BANCA TRASERA CON PORTA ESPOSAS.

6
7

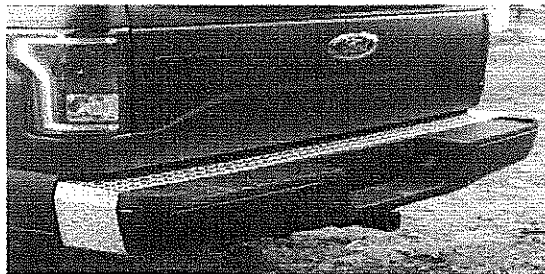


P



- Estructura metálica en tubular redondo de 1 calibre 16.
- 6 puntos de sujeción en tubular redondo de 1 calibre 16 y placa de 1/4"
- Respaldo y asiento en lámina calibre 16 con punzonado en redondo de 3/8" seccionado según la capacidad de personas de la banca,
- Refuerzos en tabular ovalado de 15mm x 30mm.
- 2 porta esposas (1 por cada lado).
- Acabado en color negro con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de 3/8" en alta resistencia con acabado galvanizado.
- Empaques de poliuretano en calibre 1/4" para su instalación.
Diseño y medida conforme al tipo vehículo.


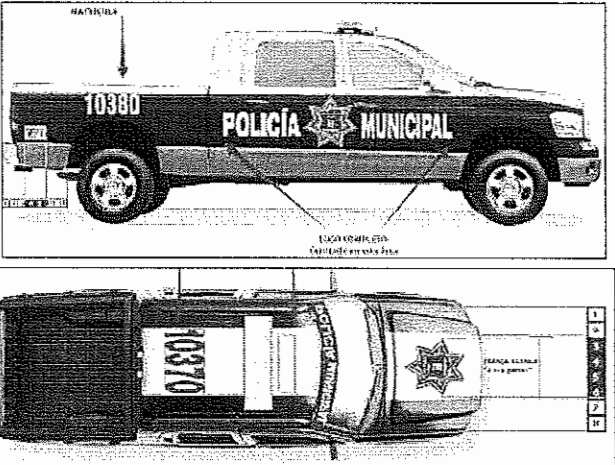
DEFENSA



- Defensa trasera fabricada con marco en tubo redondo de 1 1/2 calibre 14.
- Lamina antiderrapante calibre 14 rolado caliente R36.
- 2 placas de 1/4 inferior soldadas al marco para sujeción del herraje.
- 2 pzas de herraje en PTR de 1 1/2 calibre 14, y placa de 1/4.
- Acabado color negro con pintura electrostática con protector UV.
- Tornillería de alta resistencia acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

PROTECCION EN VENTANAS TRASERAS

- Protección internas para ventanas de puertas traseras, fabricadas en lamina de acero calibre 16, con las siglas de la Institución cortadas con láser para evitar filos y poner en riesgo a los ocupantes.
- Cuenta con alojamiento y canaletas para la instalación de cámaras laterales.
- Acabado en pintura negra semibrillante de poliéster en polvo electrostático y horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos ultra violeta.

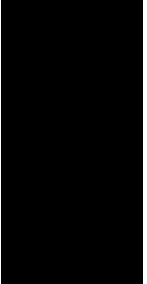
	<p>BALIZAMIENTO</p>  <p>Balizamiento conforme al Manual de Identidad</p>  <p>ROTULACIÓN, EN MATERIAL REFLEJANTE LA CUAL CONSTA DE ROTULOS NECESARIOS, ESCUDOS Y NUMEROS ECONOMICOS, EN VINIL AUTOADHERIBLE EN RECORTE O IMPRESIÓN SEGÚN SE REQUIERA.</p>		
<p>2</p>	<p>PICK UP FORD RANGER 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motor con capacidad de 2.5 litros • Motor a 4 cilindros. • Caballos de fuerza no menor a 164 HP. • Torque no menor a 167. • 5 pasajeros. • Capacidad en su instalación eléctrica. • Bolsas de aire frontales. • Inmovilizador electrónico. • Barra estabilizadora delantera. • 4 (Cuatro) puertas. 	<p>PIEZA</p>	<p>1</p>

64

[Handwritten signature]

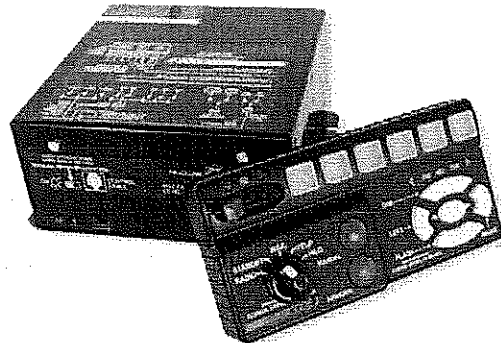
a

[Handwritten signature]



- Reflector, Optics), 12 Leds.
- 2 módulos de penetración/persecución de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 12 Leds.
- 6 módulos para barra de control de tráfico color ámbar de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 36 Leds.

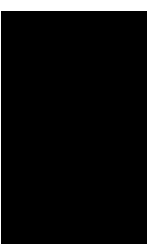
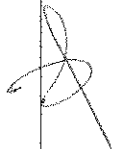
SIRENA MARCA CODE3 H2 COVERT 3599L5



- Sirena Dimensiones: 16.5 cm (6.5") x 6.4 cm (2.5") de altura x 14 cm (5.5") de fondo.
- Potencia con opción a 100 o 200 watts.
- Tonos: Aux, Yelp, Wail, Air Horn, Prioritario.
- Corneta de aire electrónica (Air horn).
- Retransmisión de radio (PA).
- Micrófono con botón de cancelación de sonido.
- Panel iluminado para una fácil operación nocturna.
- Opción para micrófono independiente o con capacidad para uso de radio de dos vías.
- Circuito de estado sólido y generación de tonos a base de microprocesador.
- Sistema de protección contra corto circuito.
- 12 volts CD.
- Bocina de uso rudo.
- Alto rendimiento.
- Fácil instalación.
- Base de aluminio.
- 100 W de Potencia
- 8 Ohms de Impedancia
- Diseño robusto
- Dimensiones: 17.8 X 18.8 X 11.8 cm

GANCHO DE ARRASTRE ESTRUCTURA METÁLICA TRASERA (ROLL BAR)

6
7



8

9



**Gancho de arrastre
Estructura Metálica Trasera (Roll Bar)**

- 3 marcos en tubular redondo de 2 ½" pulgadas en calibre 14.
- Marco delantero con una altura de 84cm. (+ - 5 cm).
- Marcos central y trasero a una altura de 95 cm. (+ - 5 cm)
- Marco delantero con protector de medallón fabricado con tubo de 1" calibre 16 y malla desplegada calibre 16.
- 4 tirantes en tubo redondo de 2 ½" pulgadas calibre 14 para unir los tres marcos.
- 2 porta esposas laterales en tubo redondo de 1" calibre 16".
- 3 pasamanos en marco trasero en tubo redondo de 1" calibre 16. (1 superior y 2 laterales)
- 6 placas de ¼" soldadas a los marcos del roll bar para sujetarlas a la batea de la camioneta.
- 6 empaques de poliuretano en calibre ¼" para su instalación.
- Terminado en color negro con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería galvanizada.
- Diseño y medida dependiendo el tipo de vehículo

LONA QUE CUBRE LA ESTRUCTURA.

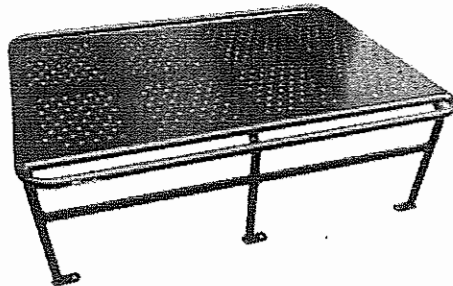
- Vinil calibre 610, reforzado en color azul marino.
 - Compuesta de poliéster y PVC.
 - Costura de nylon al centro.
 - Resistente al agua.
 - Ojillos de acero para amarrar.
 - Lazo para montaje.
 - Protección UV (rayos del sol) para evitar decoloración.
 - La lona debe cubrir parte superior del roll bar, laterales y medallón, parte trasera queda libre.
 - La lona debe cubrir parte superior del roll bar, laterales y medallón, parte trasera queda libre.
- Diseño y medida conforme al tipo de vehículo.



Protección delantera reforzada (tumba burros)

- Dos placas laterales en calibre 1/4 en acero A-3,6 decapado unidas entre sí por medio de 3 travesaños.
- 1 travesaño superior en 2" calibre 14.
- 1 travesaño central en tubular redondo de 2 1/2" calibre 14.
- 1 travesaño inferior en tubular redondo de 2" calibre 14 con 2 argollas en solido redondo de 3/8" (1 por lado).
- Dos cubre faros en tubular redondo de 1 1/2" calibre 16, con pulido de 3/8 como protección.
- 2 Topes de PVC con protección UV de alto impacto en cada una de las placas laterales.
- Herraje de instalación en placa de 1/4" en acero A-36 rolado caliente.
- Acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al tipo vehículo.

BANCA TRASERA CON PORTA ESPOSAS.



- Estructura metálica en tubular redondo de 1 calibre 16.
- 6 puntos de sujeción en tubular redondo de 1 calibre 16 y placa de 1/4"
- Respaldo y asiento en lámina calibre 16 con punzonado en redondo de 3/8" seccionado según la capacidad de personas de la banca,
- Refuerzos en tabular ovalado de 15mm x 30mm.
- 2 porta esposas (1 por cada lado).
- Acabado en color negro con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería de 3/8" en alta resistencia con acabado galvanizado.
- Empaques de poliuretano en calibre 1/4" para su instalación.
- Diseño y medida conforme al tipo vehículo.

DEFENSA TRASERA

6



9



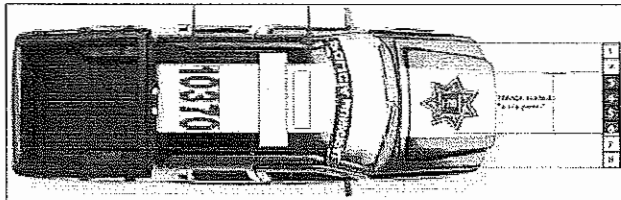
- Defensa trasera fabricada con marco en tubo redondo de 1 1/2 calibre 14.
 - Lamina anti-derrapante calibre 14 rolado caliente R36.
 - 2 placas de 1/4 inferior soldadas al marco para sujeción del herraje.
 - 2 pzas de herraje en PTR de 1 1/2 calibre 14, y placa de 1/4.
 - Acabado color negro con pintura electrostática con protector UV.
 - Tornillería de alta resistencia acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al vehículo a instalar.

PROTECCION EN VENTANAS TRASERAS

- Protección internas para ventanas de puertas traseras, fabricadas en lamina de acero calibre 16, con las siglas de la Institución cortadas con laser para evitar filos y poner en riesgo a los ocupantes.
- Cuenta con alojamiento y canaletas para la instalación de cámaras laterales.
- Acabado en pintura negra semibrillante de poliéster en polvo electrostático y horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos ultra violeta.


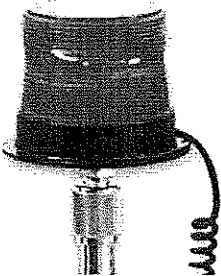
BALIZAMIENTO

Balizamiento conforme al Manual de Identidad



PARTIDA 3

**MOTOCICLETA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO
 MARCA HONDA XRE300 MODELO 2019**

RENGLON	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>MOTOCICLETA XRE300:</p>  <p>MOTOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 2 ruedas. • Para 2 pasajeros. • Motor a gasolina • El cilindraje 291 cc • Potencia máxima 25.7 HP/7,500 • Torque 28.1 N.M / 7,000 RPM • Sistema de arranque eléctrico <p>ESPECIFICACIONES / MOTOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de motor 1.4 LT (AL DRENAR) / 1.5 LT (AL DRENAR + CAMBIO DE FILTRO) • Aceite de motor recomendado 4 tiempos Honda GN4/SAE:10W-30/API:SG O SUPERIOR /JASO T 903:MA <p>TORRETA MARCA CODE3 MODELO Q375</p>  <p>Torreta</p>	PIEZA	16

Handwritten marks and a signature on the right margin, including a large '6' and a signature.

- Torreta de mástil telescópico de leds, domo rojo de policarbonato de alta resistencia, opera a 12 VDC.

Sirena con Bocina de 30 watts

- Potencia 30 watts.
- 3 tonos oficiales.
- Voltaje 12 VDC

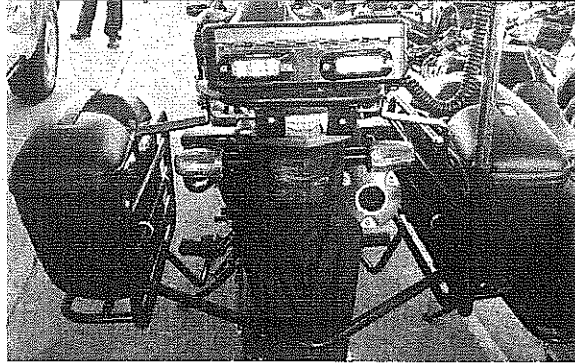


**Parabrisas
Defensa delantera**



- En tubo cromado y/o en color negro con pintura electrostática y protección UV.
- Fabricada en acero al carbón calibre 16".

Mochilas Laterales



- Fabricadas en fibra de vidrio, resistentes a la intemperie.
- Apertura vertical de la tapa
- Compatible con el sistema de fijación tubular

Sistema de luces delanteras y traseras códigos Rojo y Azul

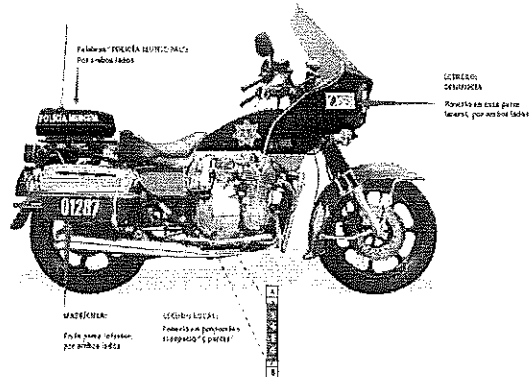
- 6 luces súper led.
- Lámpara fabricada en policarbonato de alta resistencia a la intemperie.
- Flasher electrónico integrado.
- Luces en color rojo y azul.
- Dimensiones: largo 4" (10.2 cm), alto 1" (2.5 cm).
- 5 años de garantía

Balizamiento conforme al Manual de Identidad

PINTURA

APLICACIÓN DE PINTURA EN TONO COLOR DE ACUERDO A SUS ESPECIFICACIONES DEL FORTASEG EN LACA ACRILICA MARCA SHERWIN-WILLIAMS.

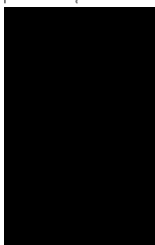
VISTA DE PERFIL



ROTULACIÓN:

67

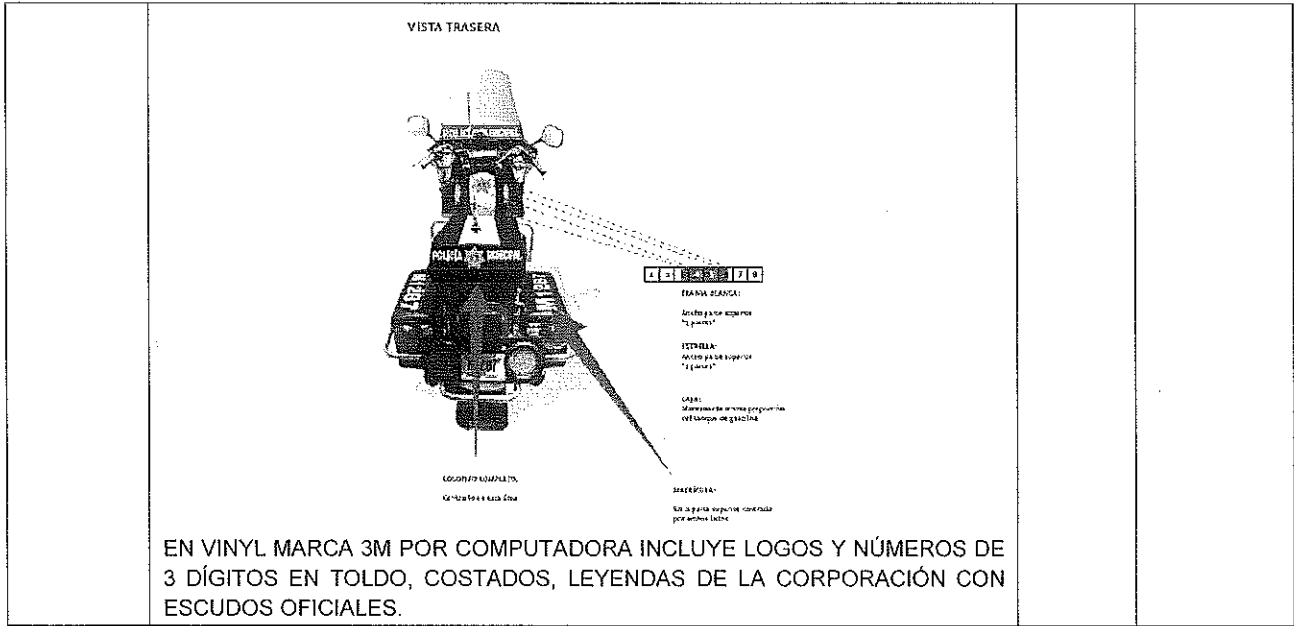
[Handwritten signature]



d

9

CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ51/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUAUTLA, JIUTEPEC, TEMIXCO Y YAUTEPEC CON RECURSOS FORTASEG 2019 PARA LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



El área requirente deberá entregar al "PROVEEDOR" las especificaciones de balizado y pintura, sin que esto afecte el plazo de la entrega de los bienes.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Municipio de Ayala

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD /META	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1	1	Sedan equipado como patrulla con balizamiento (Prevención)	PIEZA	1	\$383,741.72	\$383,741.72	\$61,398.68	\$445,140.40
2	1	Pick up equipado como patrulla con balizamiento (Proximidad)	PIEZA	2	\$663,793.00	\$1,327,586.00	\$212,413.76	\$1,539,999.76
3	1	Motocicleta equipada como patrulla con balizamiento	PIEZA	5	\$155,172.00	\$775,860.00	\$124,137.60	\$899,997.60
Total						\$2,487,187.72	\$397,950.04	\$2,885,137.76

Municipio de Cuautla

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD /META	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
2	1	Pick up equipado como patrulla con balizamiento (Proximidad)	PIEZA	4	\$663,793.00	\$2,655,172.00	424827.52	\$3,079,999.52
	2	Pick up equipado como patrulla con balizamiento (Prevención)	PIEZA	1	\$583,000.00	\$583,000.00	93280	\$676,280.00
3	1	Motocicleta equipada como patrulla con balizamiento	PIEZA	5	\$155,172.00	\$775,860.00	124137.6	\$899,997.60
Total						\$4,014,032.00	\$642,245.12	\$4,656,277.12

Municipio de Jiutepec

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD /META	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
3	1	Motocicleta equipada como patrulla con balizamiento	PIEZA	2	\$155,172.00	\$310,344.00	\$49,655.04	\$359,999.04
Total						\$310,344.00	\$49,655.04	\$359,999.04

Municipio de Temixco

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD /META	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1	1	Sedan equipado como patrulla con balizamiento (Prevención)	PIEZA	2	\$383,741.72	\$767,483.44	\$122,797.3504	\$890,280.79
2	1	Pick up equipado como patrulla con balizamiento (Proximidad)	PIEZA	6	\$663,793.00	\$3,982,758.00	637241.28	\$4,619,999.28
Total						\$4,750,241.44	\$760,038.63	\$5,510,280.07

Municipio de Yautepec

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD /META	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1	1	Sedan equipado como patrulla con balizamiento (Prevención)	PIEZA	1	\$383,741.72	\$383,741.72	\$ 61,398.68	\$445,140.40
2	1	Pick up equipado como patrulla con balizamiento (Proximidad)	PIEZA	7	\$663,793.00	\$4,646,551.00	\$ 743,448.16	\$5,389,999.16
3	1	Motocicleta equipada como patrulla con balizamiento	PIEZA	4	\$155,172.00	\$620,688.00	\$ 99,310.08	\$719,998.08
Total						\$5,650,980.72	\$904,156.92	\$6,555,137.64

Para el municipio de Ayala, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de \$2'487,187.72 más la cantidad de \$397,950.04 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de \$2'885,137.76 (Dos millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 76/100 M.N.).

Para el municipio de Cuautla, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de \$4'014,032.00 más la cantidad de \$642,245.12 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de \$4'656,277.12 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.).

Para el municipio de Jiutepec, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de \$310,344.00 más la cantidad de \$49,655.04 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de \$359,999.04 (Trescientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve mil 04/100 M.N.).

Para el municipio de Temixco, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de \$4'750,241.44 más la cantidad de \$760,038.63 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de \$5'510,280.07 (Cinco millones quinientos diez mil doscientos ochenta pesos 07/100 M.N.).

Para el municipio de Yautepec, el importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de \$5'650,980.72 más la cantidad de \$904,156.92 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de \$6'555,137.64 (Seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 64/100 M.N.).

El importe total del presente contrato por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, es por la cantidad de \$17'212,785.88 más la cantidad de \$2'754,045.74 por concepto del impuesto valor agregado que da un gran total de \$19'966,831.62 (Diecinueve millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y un pesos 62/100 M.N.).

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia de este contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 52 de la Ley y 91 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) o en el caso de ser aplicable de conformidad con el artículo 56 del Reglamento, sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda una vez que se concluya con la entrega total de los bienes previa entrega de los documentos correspondientes, de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a los 20 días naturales a partir de haber recibido la factura original, sin errores en importes y escritura, con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicara al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el respectivo pago.

El "PROVEEDOR" acepta que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al mismo las penas convencionales y las deducciones de la documentación que esté presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, y con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: **Gobierno del Estado de Morelos**
RFC: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número,**
Col. Centro, Cuernavaca, Morelos,
Código Postal **62000.**

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizara la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en las instalaciones de la Subdirección de Almacén, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los bienes se deberán de entregar dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato, pudiendo realizarlo antes de dicho plazo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, pudiendo modificar dicho programa de acuerdo a las necesidades y previa conformidad con el "PROVEEDOR".

La recepción de los bienes será por conducto del personal responsable del Almacén General del Gobierno del Estado, y por el personal designado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sometiéndolos a revisión, para comprobar que las características técnicas correspondan a las solicitadas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá estar pendiente para la revisión final de los bienes solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el área requirente con el acuse de las facturas que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El atraso en la entrega de los bienes y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del mismo a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, quien en este acto asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de este contrato, para que verifique que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, con la finalidad de que se verifique que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en los bienes deberán de ser notificadas al "PROVEEDOR" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en la especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicaran las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactados a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos del artículo 48 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" por el 20% (veinte por ciento) del importe total de este contrato.

La póliza de fianza, deberá prever las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

El "PROVEEDOR" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas en el presente contrato, y para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO".

La asunción de la institución afianzadora debe de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al mismo.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianza Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que otorgan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestas por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley y 91 del Reglamento.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado debiendo solicitar al "PROVEEDOR" la modificación la garantía de cumplimiento de contrato. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". El "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía una vez entregados los bienes a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el "PROVEEDOR", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura, vigencia y de conformidad con lo siguiente:

Para la partida 1, Renglón 1 Sedan equipado como patrulla con balizamiento:

- Vehículo: garantía de 2 años o 40,000 km. lo que ocurra primero a partir de la entrega.
- Torreta: garantía en los módulos leds de 5 años o 100,000 horas de uso continuo.
- Sirena: Garantía de 3 años
- Protección delantera reforzada: garantía de 2 años
- Mampara divisoria: garantía de 1 año
- Protección en ventanas traseras: garantía de 1 año
- Asientos traseros: garantía de 1 año
- Balizamiento: garantía de 180 días naturales contra defectos de fabricación y/o aplicación.

Para la partida 2, Renglón 1 y 2 Pick up equipado como patrulla con balizamiento:

- Vehículo: garantía de 2 años o 40,000 km. lo que ocurra primero a partir de la entrega.
- Torreta: garantía en los módulos leds de 5 años o 100,000 horas de uso continuo.

- Sirena: Garantía de 3 años
- Estructura metálica trasera (Roll Bar): garantía de 2 años.
- Lona de cubre la estructura: garantía de 1 año
- Protección delantera reforzada (tumba burros): garantía de 2 años
- Defensa: garantía de 2 años
- Banca trasera con porta esposas: garantía de 2 años
- Protección en ventanas traseras: garantía de 2 años
- Balizamiento: garantía de 180 días naturales contra defectos de fabricación y/o aplicación.

Para la partida 3, Renglón 1 Motocicleta equipada como patrulla con balizamiento:

- Motocicleta: garantía de 1 año
- Torreta: garantía de 3 años
- Sirena: garantía de 2 años
- Defensa delantera: garantía 2 años
- Mochilas laterales: garantía 1 años
- Sistema de luces delanteras y traseras códigos rojo y azul: garantía de 5 años.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será de 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR". Basándose en su experiencia y conocimiento se compromete a:

- Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la Ley;
- Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los bienes, objeto de este contrato;
- El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los bienes, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los bienes;
- Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos de este contrato, y;
- Cumplir con los términos, horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- Verificar que los bienes entregados se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;

- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PROVEEDOR" realice la entrega de los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en este acto;
- e) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato o de sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada de este contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento; así como informar a la Convocante el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas;
- j) Informar por escrito a la Convocante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, e;
- k) Informar por escrito a la convocante una vez que el área requirente haya recibido los bienes a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes que no cumplan con lo estipulado en el mismo y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad al artículo 55 Bis, de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega de los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince días) naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 55 de la Ley y 102 de su Reglamento.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados, el área requirente procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 de la Ley y 95 de su Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en este contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar del valor) total de los bienes, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Formula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

Pd: (0.3%) penalización diaria

Nda: número de días de retraso

Vspa: valor del bien entregado con atraso

Pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere la presente cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR" para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los bienes, se someterá a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los bienes o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato, o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 54 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato en cuestión, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de este contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objetos del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la CONVOCANTE, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del contrato, y concluirá el 30 de diciembre del 2019, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

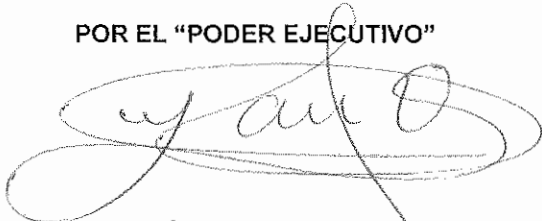
VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019;

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en la Adjudicación Directa, referente a la Adquisición de transporte terrestre equipado como patrulla con balizamiento para los Municipios de Ayala, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec con recursos FORTASEG 2019, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el “PROVEEDOR” en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

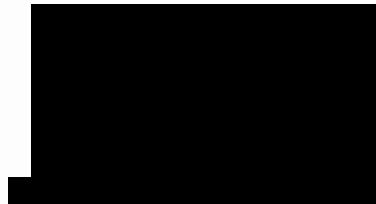
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 16 días del mes de Diciembre del 2019, de conformidad al artículo 46 de la Ley.

POR EL “PODER EJECUTIVO”



ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PUBLICA.

POR EL “PROVEEDOR”



APÓDERADA LEGAL



CAPITÁN DE FRAGATA IM. DEM. CARLOS
GARCÍA CRUZ.
COORDINADOR OPERATIVO DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y ADMINISTRADOR ÚNICO.



CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ51/2019. REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUAUTLA, JIUTEPEC, TEMIXCO Y YAUTEPEC CON RECURSOS FORTASEG 2019 PARA LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONVOCANTE

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGON
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE EQUIPADO COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS DE AYALA, CUAUTLA, JIUTEPEC, TEMIXCO Y YAUTEPEC CON RECURSOS FORTASEG 2019, PARA LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA SACRA DESIGN S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE 35 FOJAS ÚTILES. -----

